CIRCULAR INTERNA No. 001 – 2025

Fecha: 2 de enero de 2025

PARA: Personal de Farmacia, Contabilidad, Facturación y demás áreas involucradas,

DE: Gerencia General

ASUNTO: Actualización de Tarifas de Medicamentos para la vigencia 2025

En atención a las funciones asignadas a la Gerencia General en el marco del artículo 13 del Decreto 1876 de 1994, y con fundamento en los principios de sostenibilidad financiera, eficiencia en la gestión pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1122 de 2007, me permito comunicar la actualización de las tarifas de medicamentos que regirán para la vigencia fiscal 2025, en el marco del modelo de costos institucional.

1. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA:

De conformidad con el principio de recuperación de costos establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, y en cumplimiento de la autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado, se establece la siguiente política de precios para medicamentos en procesos de facturación interna y externa:

“A partir del 2 de enero de 2025, el valor de venta de los medicamentos será calculado con base en el valor de adquisición (costo de compra) más un margen institucional del treinta por ciento (30%).”

2. OBJETIVO DE LA MEDIDA:

Esta medida tiene como propósito:

Garantizar la sostenibilidad financiera del servicio farmacéutico.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Cubrir los costos indirectos asociados al almacenamiento, distribución, dispensación y gestión del inventario.

Cumplir con las disposiciones presupuestales y contables establecidas por la normativa vigente en materia de régimen de salud y contratación pública.

4. APLICACIÓN:

La presente disposición deberá ser implementada de forma inmediata por las áreas responsables del proceso de facturación, farmacia y contabilidad, y será de obligatorio cumplimiento para todos los servicios, modalidades de atención, ventas institucionales, usuarios particulares y convenios interadministrativos vigentes.

Cualquier situación excepcional que requiera un tratamiento diferenciado deberá ser presentada formalmente ante la Gerencia General para su revisión y autorización.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Sin otro particular,

Atentamente,

Cordialmente,



YULY STHEPHANY LLANO HENAO

Gerente General

ESE Hospital San Vicente de Paúl – Circasia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383